

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
...sancionan con fuerza de ley:

Emergencia Alimentaria Nacional

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, la Emergencia Alimentaria Nacional.

Autorícese al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar la Emergencia Alimentaria Nacional con plazos fijados y razones debidamente fundadas.

Artículo 2° - El abordaje integral de la Emergencia Alimentaria Nacional constituye una política de Estado de orden público, cuyo financiamiento suficiente debe ser garantizado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional de cada ejercicio que apruebe el Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Autorícese al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las ampliaciones de créditos presupuestarios y las reestructuraciones presupuestarias de cada ejercicio a los efectos de garantizar el financiamiento suficiente de los planes y programas de abordaje integral de la Emergencia Alimentaria Nacional. Las reestructuraciones presupuestarias no podrán realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad "Servicios Sociales".

Artículo 4° - La Sindicatura General de la Nación en orden de auditor interno del Poder Ejecutivo nacional instrumentará de manera anual un control periódico respecto de la aplicación de recursos y gastos conforme las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proponer la prórroga de la Emergencia Alimentaria Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, y autorizar al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar la Emergencia Alimentaria Nacional con plazos fijados y razones debidamente fundadas.

Asimismo, propone instituir que el abordaje integral de la Emergencia Alimentaria Nacional se constituya en un deber y una política de Estado de orden público, cuyo financiamiento suficiente debe ser garantizado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional de cada ejercicio que apruebe el Congreso de la Nación, y propone autorizar al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las ampliaciones en los créditos presupuestarios y las reestructuraciones presupuestarias de cada ejercicio a los efectos de garantizar el financiamiento suficiente de los planes y programas de abordaje integral de la Emergencia Alimentaria Nacional.

La Ley N° 27.519 prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 108/2002, sosteniendo en el artículo 2° que *"conciérne al Estado nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la ley 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional"* y en el artículo 3° que *"el derecho humano a una alimentación adecuada se asume como una política de Estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas contemplada en cada Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional que apruebe el Congreso de la Nación."*

La Ley N° 25.724 crea *"el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía."*

En el marco de la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional N° 27.519 la Resolución 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social crea el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" con el objetivo general de *"garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria."* e instituye la Tarjeta Alimentar.

El Artículo 87 de la Ley N° 27.701, de Presupuesto general de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la Emergencia Alimentaria Nacional.

En este contexto, la declaración de política de Estado de orden público y la autorización al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar la Emergencia Alimentaria Nacional con plazos fijados y razones debidamente fundadas, tiene como fundamento contribuir a financiar, facilitar, simplificar, agilizar y efectivizar los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional de toda la población.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.